



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251-2014-MPT**

Pampas. 02 de junio de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 001-2013-JPVG-SO-MPT-2013 presentado por el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”. Informe N° 0491-2014-SGOPI-MPT del Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión. Opinión Legal N° 165-2014-MVVI-GAJ-MPT/P de la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca Gerente (e) de Asesoría Jurídica. Carta N° 0122-2014-SGOI-MPT del Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión. Liquidación Financiera de Contrato de Obra remitido por el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra, Informe N° 0684-2014-SGOPI-MPT del Ing. Christian N. Padilla Delgadillo - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 0350-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, sobre aprobación de Deductivo de Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica” entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preeliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 4° del Decreto legislativo N°1017 –Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación regulados por esta norma, se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicio y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la adecuación de funcionarios y dependencias responsables.

Que, el Artículo 40 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 1) del referido artículo, señala que el sistema de contratación a suma alzada resulta aplicable cuando “(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras en los planos y especificaciones técnicas respectivas. Adicionalmente, el primer párrafo del numeral 1), establece, que en el sistema de contratación a suma alzada, el postor debe formular su propuesta “(...) por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución”, precisándose en el segundo párrafo de este numeral, que para formular su propuesta el postor debe considerar “(...) los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación: considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicara durante la ejecución de la obra”.

Que, mediante Informe N° 001-2013-JPVG-SO-MPT-2013 el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, remite el Informe técnico de compatibilidad de la obra en mención donde concluye que se debe solicitar la autorización previa del contratista para hacer efectivo el descuento del monto de S/. 75.865.48 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 Nuevos Soles), el mismo que corresponde a la diferencia de metrados que existe entre la comparación del expediente técnico y lo encontrado in situ de la obra. Asimismo recomienda que en vista que el contrato es a suma alzada y la entidad no podrá reducir el precio fijo contratado aun cuando en cumplimiento a lo pactado, se hayan ejecutado mayores o menores metrados en alguna o algunas partidas, por lo que es necesario contar con la autorización previa del contratista;

Que, con Informe N° 0491-2014-SGOPI-MPT el Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión remite la Ampliación de Informe Técnico, a solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante CARTA N°070-2014-GAJ-MPT/P, sobre aprobación de Deductivo de Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica” donde concluye que de acuerdo a la RLCE es procedente la aplicación de deductivos por el monto de S/. 75.865.48 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 48/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 165-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, la Abg. Mary V. Valenzuela Ingaroca, Gerente de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la aprobación del Presupuesto deductivo de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por un monto de S/. 75.865.48 Nuevos Soles según informe técnico de supervisor de obras y Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión;

Que, mediante Carta N° 0122-2014-SGOI-MPT el Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, comunica al Sr. Flavio Ciro Gaspar Barrientos – Representante Legal del CONSORCIO MILLER sobre la aprobación del Presupuesto Deductivo de la Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el monto de S/75,865.48 Nuevos Soles, de conformidad al Informe Técnico de la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, en cumplimiento del Artículo 40° del RLCE, asimismo solicita que la empresa contratista deberá dar por admitida el Deductivo a través de un documento:

Que, con Informe N° 0684-2014-SGOPI-MPT el Ing. Christian N. Padilla Delgadillo - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión informa al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura que el CONSORCIO MILLER encargado de ejecutar la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, ha presentado su Liquidación Técnico Financiero en el cual indican que a la culminación de la obra se generó un deductivo de obra por diferencia de metrados según informe de compatibilidad de obra del supervisor siendo el deductivo de Obra por el monto de S/ 75,865,48 Nuevos Soles en consecuencia la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizara el respectivo descuento basándose únicamente en las recomendaciones vertidas por el Supervisor de Obra. Asimismo informa que mediante Carta N° 0122-2014-SGOI-MPT se cumplió con comunicar al Sr. Ciro Gaspar Barrientos – Representante Legal del Consorcio el mismo que fue recepcionado con fecha 22 de abril de 2014, del cual hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte del Contratista y ya habiendo transcurrido más de 30 días de su comunicación, se da por consentida el deductivo por el silencio administrativo, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el DEDUCTIVO DE OBRA, solicitado por el supervisor de la obra en mención;

Que, con Informe N° 0350-2014-MPT-GDUI, el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano remite al despacho de alcaldía todos los actuados en relación a la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el monto de S/75,865.48 Nuevos Soles, el mismo que cuenta con opinión legal favorable;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas – distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 75,865.48 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 NUEVOS SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutivo al contratista.

**ARTÍCULO 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
J. Carlos Común Gavilan  
ALCALDE

